



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-09100508-GDEBA-DGAMJYDHGP - Ampliación caja chica DGIFyC

VISTO el expediente N° EX-2022-09100508-GDEBA-DGAMJYDHGP, mediante el cual se gestiona una ampliación de fondos en concepto de caja chica, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESO-2022-29-GDEBA-MJYDHGP de fecha 5 de enero de 2022, se autorizó a la Dirección General de Administración para el otorgamiento de fondos en concepto de caja chica, para las dependencias detalladas en el documento GEDO N° IF2022-00221401-GDEBA-DGAMJYDHGP, con la finalidad de atender sus gastos administrativos menores y urgentes, acorde a lo previsto en el artículo 78 de la Ley N° 13.767, su Decreto Reglamentario N° 3.260/08 y sus modificatorios;

Que en el documento GEDO N° NO-2022-09102521-GDEBA-DGAMJYDHGP -orden 4-, la Dirección General de Administración requirió una ampliación de los fondos que oportunamente le fueron otorgados a la Dirección General de Institutos de Formación y Capacitación por la Resolución citada en el considerando precedente, en la suma de pesos ciento treinta y cinco mil (\$135.000), conformando en consecuencia un monto total general de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000);

Que la asignación y rendición de estos gastos deberá ajustarse a la normativa vigente en la materia, tramitándose por ante la Dirección General de Administración;

Que la presente gestión se encuadra en el artículo 78 de la Ley N° 13.767, su Reglamentación aprobada por Decreto N° 3.260/08 y sus modificatorios;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la ampliación de los fondos de caja chica otorgados a la Dirección General de Institutos de Formación y Capacitación mediante Resolución N° RESO-2022-29-GDEBA-MJYDHGP, en la suma de pesos ciento treinta y cinco mil (\$135.000), conformando en consecuencia un montototal general de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000), acorde a lo previsto en el artículo 78 de la Ley N° 13.767, su Reglamentación aprobada por Decreto N° 3.260/08 y sus modificatorios, y por los motivos expuestos en el Considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, dar al SINDMA y pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.